

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 1100140030502019089900

Se niega la solicitud de corrección de la sentencia emitida en la audiencia del 27 de enero de 2020 (fls. 17 a 19), primeramente por que la promotora de la solicitud no funge actualmente como apoderada judicial de la parte demandante en virtud de la sustitución de poder que hiciera al DR.. RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE (fl. 15), y en segundo lugar, porque la parte resolutive de la decisión judicial ya datada se emanó conforme se solicitó en la pretensión única redactada por la parte demandante en su petitum introductorio, decisión que quedó notificada en estrados sin objeción alguna por parte de los asistentes.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BÓGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 05 de hoy 25 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.